

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA 2020-00047

DEMANDANTE: JESUS LEONARDO MERCHAN CRUZ

Teniendo en cuenta que aún no ha sido cumplida la carga procesal en cabeza de la parte demandante, establecida por el art 375 del C.G.P., y que fue requerida mediante auto del 13 de diciembre de 2021, y como se avizora que no obra prueba en el expediente la inscripción de la demanda, requisito sine qua non, para continuar el trámite del proceso.

En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe estar inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula del inmueble a usucapir, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone REQUERIR al demandante y a su apoderado, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b962488e6b0eed8fc17501afccde2f0a1c95e51b587fe43d766866daf4a82c79**

Documento generado en 08/06/2022 05:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>